

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION N° 122 -2014-MDL-OAF

Lince, 06 MAY 2014

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e):

VISTOS:

El Memorando N° 175-2014-MDL-GSAC, con el cual el Gerente de Servicios a la Ciudad, comunica que el día 29.Abr.2014 falleció en Puno, la hermana del trabajador CAS de Mantenimiento de Parques y Jardines, BASILIO ARI CHOQUEHUANCA, motivo por el cual solicita se le conceda la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, que corresponde por fallecimiento de familiar directo de acuerdo al artículo 12° inciso f) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

La Solicitud de fecha 30.Abr.2014 de don BASILIO ARI CHOQUEHUANCA, trabajador CAS en donde solicita la suspensión temporal de su contrato por seis días del: 05.May.2014 al 10.May.2014, sustentado en motivos personales, la misma que cuenta con el V°B° de su Jefe inmediato;

CONSIDERANDO:

Que, el señor BASILIO ARI CHOQUEHUANCA, es trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS en la Gerencia de Servicios a la Ciudad- Mantenimiento de Parques y Jardines;

Que, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 procede entre otros a mérito de lo dispuesto en el Art. 12° inciso f) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que a la letra dice: " f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres días pudiendo extenderse hasta (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador";

Que, la suspensión de la obligación de prestación de servicios sin contraprestación del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 procede entre otros a mérito de lo dispuesto en el Art. 12° numeral 12.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que a la letra dice: "12.2 Suspensión sin contraprestación -"Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas"

Que, como refiere el Memorando N° 175-2014-MDL-GSAC, la hermana del trabajador CAS de Mantenimiento de Parques y Jardines, BASILIO ARI CHOQUEHUANCA, falleció el 29.Abr.2014 en Puno, por lo que correspondería otorgarle la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación por seis (06) días con efectividad del día: 29.Abr.2014 al 04.May.2014.

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 249-2014-MDL-OAF/URH, opina procedente a otorgar la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por seis (06) días, con efectividad del: 29.Abr.2014 al 04.May.2014 al señor BASILIO ARI CHOQUEHUANCA, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, por el fallecimiento de su hermana en la provincia de Puno, debiendo presentar a su retorno la documentación necesaria que sustente su ausencia;

Que, así mismo por motivos personales, procede otorgarle la suspensión de la obligación de prestación de servicios sin contraprestación del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según lo solicitado por el trabajador CAS BASILIO ARI CHOQUEHUANCA, del 05 al 10.May.2014;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 187-2007-MDL y modificado con la Ordenanza N° 189-2007-MDL y el punto 6.2, numeral 10 de la Directiva "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 136-2012-MDL-ALC y contando con el V°B° de la Unidad de Recursos Humanos;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, al trabajador -CAS - BASILIO ARI CHOQUEHUANCA, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por seis (06) días, con efectividad del 29.Abr.2014 al 04-May-2014 por el fallecimiento de su hermana en la ciudad de Puno, debiendo presentar a su retorno la documentación necesaria que sustente su ausencia.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, al trabajador -CAS - BASILIO ARI CHOQUEHUANCA, la suspensión de la obligación de prestación de servicios sin contraprestación, por seis (06) días del 05 al 10.May.2014, por motivos personales.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
CARMEN FIGUEROA LOPEZ
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas (e)

